

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 13 de octubre de 2022

Rad. 2014-00568

Previo a resolver la solicitud de corrección solicitada por la parte demandante, indíquese en que consiste el error cometido, por cuanto en el archivo digital no se evidencia tal circunstancia.

Por otro lado, de conformidad con el inciso 4° del numeral 10° del artículo 597 del CGP, se accede a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ